



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 -2023-A/MPL

Lamas, 13 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO:

El Informe N° 013-2023-SGLP-GGAYSM/MPL, de fecha 19 de junio de 2023, la Nota de Coordinación N° 0182-2023-GGAYSM/MPL, de fecha 19 de junio de 2023, la Nota de Coordinación N° 0705 -2023-GM/MPL, de fecha 05 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Qué, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, económica, administrativa y política, como establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, en materia de saneamiento, salubridad y salud, inciso 3) las municipalidades tienen como función proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios y en el inc. 4.3) precisa que las municipalidades deben difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con los organismos regionales y nacionales pertinentes

Qué, el Art. 24° del Decreto Legislativo N°1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos), en el inciso 24.1) señala que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos tienen competencia para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que se realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior. c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional. e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura. f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia. g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos;

Qué, el Art. 19. inc 19.1) del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278), establece que el generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valoración y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el Marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Qué, mediante Informe N° 013-2023-SGLP-GGAySM/MPL, de fecha 19 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, solicita la designación del responsable de la implementación de la valorización del programa de segregación de residuos sólidos orgánicos municipales;

Qué, mediante Nota de Coordinación N° 0182-2023-GGAySM/MPL, de fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales solicita la emisión del acto resolutivo para la designación del responsable del compromiso 03 referido a la implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Sostenible, correspondiente al "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos 2023"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, responsable del cumplimiento del Compromiso 03, Implementación del Sistema Integrado de Residuos Sólidos sostenible, correspondiente al PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS 2023, a:

- **Nombre y Apellido** : **ING. JUAN CARLOS DÍAZ NORIEGA.**
- **Cargo** : **SUB GERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA.**
- **Correo Electrónico** : **jcdiaz0891@gmail.com**
- **Celular** : **921732508.0**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente resolución al personal designado, así como a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente acto resolutivo, en el portal Web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

